

REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Registro Relacionado: JPA-RA
Oficina Responsable: Chief Academic Officer
Chief Operating Officer

Programas de Seguridad y Pruebas Preliminares: Plomo, Audición y Visión

I. PROPÓSITO

Para cumplir con los requisitos estatales y federales de pruebas de chequeo preliminar e identificación de estudiantes en riesgo de envenenamiento por plomo.

Para cumplir con los requisitos estatales de pruebas de chequeo preliminar e identificación de estudiantes con problemas auditivos o visuales, para remisión y seguimiento de niños que no pasaron la prueba auditiva y/o visual y para interpretar los resultados de las pruebas para las personas que correspondan.

Para cumplir con las directrices estatales y federales relacionadas con la seguridad del agua potable en las escuelas y oficinas.

II. ANTECEDENTES

Los procedimientos de las pruebas de chequeo preliminar son parte de la evaluación de la salud general de los niños. Los niños con más probabilidades de necesitar más investigación o evaluación médica son identificados a través de observaciones de los maestros, historiales de salud, pruebas exploratorias y pruebas y exámenes médicos y psicológicos.

El envenenamiento por exposición a contaminantes de plomo es un peligro medioambiental generalizado. Los niños corren el mayor riesgo desde el nacimiento hasta la edad de seis años, cuando sus sistemas neurológicos están en desarrollo. La exposición continua al plomo puede causar daños neurológicos a largo plazo y muerte. Los efectos de la exposición al plomo en el medioambiente incluyen discapacidades de aprendizaje, menos capacidad de atención, irritabilidad y disminución en el cociente de inteligencia.

Los problemas de audición y visión son preocupaciones de salud que pueden interponerse al aprendizaje. Las pruebas exploratorias permiten la detección temprana de cualquier problema.

III. DEFINICIONES

- A. La *prueba de chequeo de envenenamiento por plomo* es una estrategia que los proveedores de cuidados de la salud utilizan para identificar el riesgo de envenenamiento por plomo, haciendo una serie de preguntas de un cuestionario de riesgo de plomo y/o mediante una muestra de sangre para medir la cantidad de plomo en la sangre.
- B. *Área de Riesgo* es un área designada por el Departamento de Salud de Maryland (Maryland Department of Health–MDH), *Plan de Focalización para Áreas de Riesgo de Envenenamiento Infantil por Plomo*. Las áreas de riesgo para niños nacidos antes del 1ro. de enero, 2015, se señalan en el Certificado de Análisis de Plomo en la Sangre del Departamento de Salud e Higiene Mental de Maryland (Maryland Department of Health and Mental Hygiene–DHMH), DHMH 4620 (Formulario 4620 de DHMH). Efectivo el 26 de marzo, 2016, las áreas de riesgo para niños nacidos después del 1ro. de enero, 2015, se definen en el *Plan de Focalización para Áreas de Riesgo de Envenenamiento Infantil por Plomo, octubre 2015*, (Plan de Focalización 2015) como todos los códigos postales y secciones de censo en el Estado de Maryland.

IV. PROCEDIMIENTOS

- A. Envenenamiento por Plomo/Pruebas de Chequeo
1. Para los estudiantes que ingresan a Head Start o a Prekindergarten general en Montgomery County Public Schools (MCPS), se debe completar el Formulario 4620 de DHMH certificando que el alumno/a se ha sometido a una prueba de sangre y/o prueba de chequeo de envenenamiento por plomo, conforme a los requerimientos federales y estatales.
 2. Para los estudiantes que ingresan a los programas preescolares de educación especial en MCPS, Kindergarten o el Grado 1, se debe completar el Formulario 4620 de DHMH, conforme a los requerimientos estatales.
 - a) Si un niño/a nació antes del 1ro. de enero, 2015, y nunca residió en una de las áreas de riesgo señaladas en el Formulario 4620 de DHMH, el padre/madre/guardián completa la sección del Formulario 4620 de DHMH que certifica que el niño/a nunca vivió en un área de riesgo.
 - b) Efectivo el 28 de marzo, 2016, si un niño/a nacido después del 1ro. de enero, 2015, reside, o se sabe que anteriormente residió, en un área de riesgo en Maryland, según se identifica en el Plan de Focalización 2015, el proveedor de cuidados de la salud del niño/a debe completar el Formulario 4620 de DHMH (o un reporte

electrónico del análisis de plomo en la sangre del niño/a), certificando que el niño/a ha tenido una prueba de chequeo y/o se ha sometido a una prueba de envenenamiento por plomo en la sangre durante la visita de los 12 meses y una vez más durante la visita de los 24 meses.

- c) Efectivo el 28 de marzo, 2016, un proveedor de cuidados de la salud para un niño/a de 24 meses de edad o más y menor de 6 años quien reside, o de quien se sabe que anteriormente residió, en un área de riesgo deberá administrar una prueba de envenenamiento de plomo en la sangre si,
 - (1) el niño/a no ha recibido una prueba de envenenamiento de plomo en la sangre; o si,
 - (2) el padre/madre/guardián del niño/a no provee documentación de que el niño/a ha recibido una prueba de envenenamiento de plomo en la sangre; o si,
 - (3) el proveedor de cuidados de la salud no puede obtener los resultados de un análisis anterior de envenenamiento de plomo en la sangre.
- d) En octubre de todos los ciclos escolares, Servicios de Salud Escolar (School Health Services–SHS) proveerá una carta de seguimiento a los padres/guardianes de alumnos que estén en educación especial, Prekindergarten, Kindergarten y el Grado 1 que no estén en cumplimiento. La carta declarará que el padre/madre/guardián debe por ley proveer la documentación certificada de la prueba de envenenamiento de plomo en la sangre del niño/a o el Formulario 4620 de DHMH con la Casilla C (exención por religión) completada y firmada.

B. Pruebas de Chequeo de Audición y de la Vista

- 1. El enfermero/a de salud de la comunidad escolar (school community health nurse–SCHN) y el director/a de la escuela son responsables de planificar una prueba de chequeo de audición y de la vista para todos los estudiantes que ingresan a MCPS, que ingresan al Grado 1 y que ingresan a los Grados 8 ó 9, y estudiantes de educación especial de edad comparable a esos grados, a menos que se presente evidencia de que el/la estudiante recibió una prueba de un/a optometrista u oftalmólogo/a durante el último año. Los estudiantes remitidos con síntomas de problemas de audición o visión también recibirán la prueba de chequeo.

2. Las pruebas de chequeo se realizarán en las escuelas. Habrá una sala a disposición para las pruebas de chequeo de audición y de la vista y esta sala será lo más silenciosa posible como para efectuar los chequeos de audición y tendrá el espacio y la luz necesarios para efectuar las pruebas de la vista. Las pruebas de chequeo son efectuadas por miembros del Equipo de Chequeos de Audición y Visión de Servicios de Salud Escolar.
3. El/la SCHN envía al padre/madre/guardián de cada estudiante los resultados de las pruebas de chequeo de audición y de la vista, los materiales educativos que exige la ley estatal e información adicional si el/la estudiante no pasa la prueba de la vista, incluyendo una recomendación de que el/la estudiante se haga una prueba con un/a optometrista u oftalmólogo/a y otra información exigida por la ley. Los resultados de las pruebas de chequeo de audición y visión están documentados en la Tarjeta 5 de Pruebas de Chequeo de Salud en el Expediente del/de la Estudiante (Formulario SR-5 de MCPS) (Student Record Card 5 Health Screenings (MCPS Form SR-5)).

El/la SCHN responde preguntas sobre la remisión o conecta a las familias con recursos en la comunidad, según sea necesario.
4. Un padre/madre/guardián puede objetar por escrito que se efectúen las pruebas de chequeo por motivos que constituyan un conflicto con sus creencias religiosas.
5. El/la SCHN comparte conclusiones significativas con el personal escolar, según sea necesario.
6. El personal escolar deberá consultar el Manual de Salud Escolar School Health Manual–SHM) para ver procedimientos más concretos sobre las pruebas de chequeo.

V. Seguridad del Agua Potable

- A. MCPS monitoriza la seguridad del agua potable en las escuelas a través de la implementación de los protocolos de guía técnica para pruebas y otras medidas proactivas para el agua potable en las escuelas. Además, MCPS también cumple con las regulaciones emitidas por el Departamento del Medioambiente de Maryland (Maryland Department of the Environment), incluyendo pruebas periódicas del agua potable en todas las salidas de agua en un ciclo de cada tres años.
- B. MCPS trabaja con agencias asociadas a nivel de estado y condado para diseñar e implementar buenas prácticas para mantener segura el agua potable, incluyendo reparación de componentes, protocolos de limpieza de tuberías y esfuerzos de educación.

- C. MCPS pone a disposición del público información sobre los programas y resultados de pruebas de agua potable.

Fuentes Relacionadas: *Código de Regulaciones de Maryland* §10.11.04.02, .04-.06; § 26.16.07 *Código Comentado de Maryland*, Artículo de Educación, §7-404, *Código Comentado de Maryland*, Artículo de Medioambiente §6-1501; Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (U.S. Environmental Protection Agency–EPA) *Protocolos de Guía Técnica para Pruebas*.

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento No. 525-8, modificado en octubre 1982, modificado el 2 de octubre, 2008, modificado el 13 de agosto, 2009, modificado el 17 de octubre, 2018.